PÉREZ BUSTAMANTE & PONCE PBP

Señora Notaria:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial agradezco se sirva protocolizar los documentos relativos a la revocatoria y otorgamiento de Poder General de la compañía **LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)**.

Protocolizado que fuere el documento, agradezco se sirva concederme 4 copias certificadas.

Atentamente,

Carlos Fernando Dassum
Reg. Prof. 17-2011-58

PBX: 400 7800
Intl: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

NÚMERO CINCUENTA Y CINCO – VEINTISÉIS: Ante mí, **LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER**, Notario Público con oficina abierta en el Estudio Jurídico y Notarial O&Z, San José, La Uruca, diagonal a Riviana Pozuelo, comparece: **Viviana Martin Salazar**, abogada, casada una vez, cédula de identidad número uno – cero seiscientos treinta y uno – cero setecientos cincuenta y ocho, vecina de San José, Montes de Oca, Sabanilla, en su condición de PRESIDENTE con las facultades de un APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA, de la sociedad de esta plaza denominada **LINEAS AÉREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LACSA)**, cédula jurídica Tres - Ciento Uno - Cero Cero Tres Mil Diecinueve – Veinticuatro, confiriéndole al efecto las facultades establecidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo otorgar y revocar poderes de toda clase, sustituir su poder o mandato en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin perder por ello sus facultades y atribuciones; según consta en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, al Tomo: Tomo Dos Mil Dieciséis, Asiento Once Mil Ciento Noventa y Cuatro, Consecutivo Uno y Secuencia Uno, del cuatro de febrero del dos mil dieciséis, todo de lo cual doy fe, con vista en las anteriores citas y dice: **PRIMERO:** Que **REVOCA** el **PODER GENERAL** otorgado al señor **JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, identificado con número de pasaporte C cero cero seis cero uno dos tres seis, residente en la ciudad de Quito, como representante legal de la Sucursal de la Compañía, en la República del Ecuador, poder otorgado mediante escritura pública del suscrito Notario, escritura número sesenta, de mi protocolo Veinticinco, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, visible a folio ciento cuarenta y dos vuelto. Así mismo REVOCA el Poder General para contestar demandas, abril cuentas corrientes, solicitar registro, renovación y transferencia de marcas, que ostenta **NARANJO MARTÍNEZ Y ASOCIADOS**, poder otorgado mediante escritura pública del suscrito Notario, del catorce de mayo del año dos mil ocho, mediante escritura número Cuarenta y Nueve, visible al folio cincuenta y dos frente, de mi protocolo número Veintiuno. **SEGUNDO:** Que la presente revocatoria solo tendrá efectos en la República del Ecuador, una vez el mandato que se confiere a continuación, se encuentre aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente, por lo cual, toda actuación adelantada por el señor Gamero y de Naranjo Martínez y Asociados, entre la fecha de la presente revocatoria y la inscripción del nuevo mandato serán válidas y ratificadas por la Compañía. **TERCERO:** Que otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente al señor **DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con número de identificación y cedulación uno siete cero nueve cero siete cinco tres siete - seis, residente en la ciudad de Quito; así como a **PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, identificado con número de identificación y cedulación número uno siete uno dos cuatro cero cuatro cero dos – siete, residente en la ciudad de Quito, para que actúen cada uno, en nombre y representación de la Compañía, como representante legal de su Sucursal en la República del Ecuador, y en el ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades: **(A)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en

LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER

3 2 0 7 7 8 6

3615 ... 3740805 4

todos los asuntos y actividades legales ante las entidades públicas y privadas, a ser desarrolladas en el territorio de la República del Ecuador, especialmente ante las autoridades gubernamentales, incluidas pero no limitadas a autoridades administrativas, judiciales, registrales, fiscales, aduaneras, municipales, policiales, aeronáuticas, aerocomerciales; ante la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Aviación Civil, Dirección General de Aviación Civil, y demás para la debida representación y realización del objeto social de la Compañía. **(B)** Representar a la Compañía ante toda clase de autoridades y organismos privados o públicos, y presentar ante ellos escritos de toda clase, actuar en defensa y representación de la Compañía, comparecer ante Tribunales Ordinarios, Jurisdiccionales, y autoridades Gubernativas y Administrativas; notificarse de decisiones administrativas, judiciales y extrajudiciales; ejercer los derechos y acciones en los que la Compañía tenga interés de ejercitar ya sean diligencias prejudiciales, actos de conciliación, juicios civiles de cualquier clase de denominación, incluso los procesos de omisión, juicios de desahucio, sumarios, contenciosos administrativos y económicos, presentar demandas, querellas, denuncias y toda clase de escritos y solicitudes, ratificaciones cuando sea preciso en calidad de demandante o demandado como actor coadyuvante pudiendo interponer toda clase de recursos en cualquier vía jurisdiccional, tanto ordinarios como extraordinarios incluso los de casación y revisión pudiendo así mismo desistir de las instancias; aceptar y cobrar las cantidades que adeuden a la Compañía y que sean objeto de cada litigio o consecuencia de ellos pudiendo comparecer igualmente ante los Tribunales, Juzgados y autoridades competentes, a los fines de confesar en juicio o absolver posiciones en nombre de la Compañía ante los organismos competentes de la legislación social, como accidentes de trabajo, tribunales de trabajo y otros análogos, así como ante las autoridades de orden administrativo y gubernativo que tengan competencia en dicha materia, interviniendo en los juicios y demás procedimientos en las pruebas que en ellos mismos se practiquen, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en las audiencias, sean estas judiciales, extrajudiciales, de conciliación extrajudicial o especiales, prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar pruebas, solicitar medidas cautelares, así como denunciar y ejercer la representación de la Compañía en Junta de Acreedores, pudiendo sustituir o delegar total o parcialmente la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. En definitiva, ejercerá la procuración judicial con todos poderes y facultades establecidas en el artículo Cuarenta y Uno del Código General de Procesos del Ecuador. **(C)** Administrar los bienes de la Compañía que se encuentren bajo su posesión, uso, administración, usufructo, sean muebles o inmuebles; celebrar o rescindir contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con las normas legales y estatutarias, pedir y rendir cuentas cuidando la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía, efectuar los pagos por cuenta de la misma y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del fin social. **(D)** Solicitar, obtener, adquirir, ceder, registrar y explotar patentes, marcas, privilegios, licencias, modelos industriales y concesiones administrativas, así como realizar toda clase de operaciones referentes a la propiedad industrial; **(E)** Contratar y despedir empleados fijando sus remuneraciones y

condiciones laborales y negociar y firmar los correspondientes contratos de trabajo, iniciar procesos y sugerir sanciones laborales a aplicar ante la autoridad correspondiente; despedir al personal, excepto los que tienen cargo de Gerente, Subgerente, y similares; **(F)** Gestionar ante las Autoridades Aeronáuticas y cualquier otra autoridad administrativa, aduanera, fiscal u otra, los permisos de operación, autorizaciones, licencias, matrículas y demás tramites que sean necesarios ante tales dependencias o autoridades; **(G)** Otorgar poderes especiales en favor de abogados y procuradores con el fin de que representen a la Compañía en juicio o fuera de él pudiendo revocar dichos poderes; **(H)** Firmar y recibir correspondencia ordinaria de la Compañía, dentro de lo que constituye su tráfico normal; emitir y formalizar facturas correspondientes al desarrollo del objeto social de la Compañía; cobrar de quien proceda cualquier cantidad que se adeude a la Compañía, por cualquier concepto; pagar las deudas y cobrar los créditos de toda índole sin reserva de clase alguna, incluso los que se provengan del Estado, Provincia o Municipio; **(I)** Gestionar trámites cambiarios y tributarios en relación con el ingreso y egreso de recursos para el funcionamiento de la Compañía; solicitar la quiebra de los deudores de la Compañía; participar en juntas de acreedores de la Compañía; votar en concordatos preventivos y resolutorios; transe, cobre y perciba, pudiendo realizar todos estos actos ante los Tribunales Nacionales o Provinciales; realice todo otro acto necesario para la operación de la Compañía; **(J)** Abrir, liquidar, saldar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y crédito, con cualquier entidad bancaria, caja de ahorros, compañía u otra entidad nacional y extranjera, librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Compañía; librar, endosar, aceptar, tomar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, financieras y de crédito, pagares y giros; solicitar y obtener de entidades bancarias y de crédito o financiación toda clase de préstamos y créditos, incluso hipotecarios, suscribiendo las oportunas escrituras, pólizas y documentos que los amparen y disponer y reintegrar los fondos así obtenidos; constituir, modificar, retirar y liquidar depósitos y fianzas en metálico, en valores o en especie, en cualquier establecimiento bancario o de crédito, organismos de la administración central o local, así como en cualquier otra caja de entidades paraestatales o autónomas y privadas; **(K)** Firmar contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Compañía; **(L)** Firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios como consecuencia de las facultades que se le confieren en los apartados anteriores; **(M)** Efectuar la inscripción de la presente escritura pública y de todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Compañía. **CUARTO:** El poder general aqui conferido incluye todas las facultades que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Compañía de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuestas en nombre de la Compañía, a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades a él conferidas. **QUINTO:** Que el

LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER

3 2 0 7 7 8 6

3615-17408055

poder general aquí conferido, se entiende sin perjuicio de la representación legal qué conforme a los Estatutos Sociales, se ejerce por el Representante Legal de la Compañía y llegado el caso, por sus Suplentes. **SEXTO:** El presente poder tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que el mismo pueda ser revocado en cualquier momento por la Compañía. Es todo. ***Extiendo un testimonio para ser enviado a la República del Ecuador.*** Leído lo escrito a la compareciente, manifiesta su conformidad y firmamos al ser las catorce horas con treinta minutos del trece de octubre del año dos mil dieciséis. ***Viviana Martín***LEOrtizM***. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cincuenta y cinco, visible al folio cincuenta y siete frente, del tomo veintiséis del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

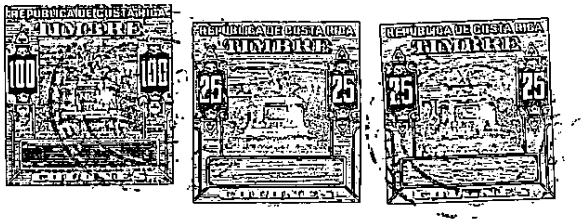

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER,** CÉDULA **302070786,** CARNÉ NÚMERO **3615,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas treinta y seis minutos** del **veinticinco de octubre del año dos mil dieciseis.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-110343246

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: CCDO2MGI4L9
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by – A éte signé par:)

3. Actuando en calidad de: Coordinador (a)
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 31/10/2016
(On – Le:)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO · SAN JOSE, COSTA RICA

8. No.: 342858
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Noun du titulare:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

000343246

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES

COSTA RICA PARQUES NACIONALES 500 TIMBRE

REPÚBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 100

REPÚBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 25

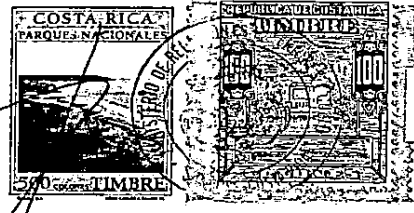

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo de la Ley Notarial, doy fe que las copias que ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 29 DIC. 2016

NOTARÍA XII

Impresión y diseño: Imprenta Nacional

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARÍA XII
D.M. QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el artículo dieciocho, numeral veinte y dos, de la Ley Notarial, a petición del Abogado Carlos Fernando Dassum, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil once guión cincuenta y ocho del Foro de Abogados, en esta fecha y en cuatro (4) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, DOCUMENTOS RELATIVOS A LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA COMPAÑIA LINEAS AEREAS, que antecede.- Quito a veinte y nueve de diciembre de dos mil dieciséis.- dlcr

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA * QUITO - ECUADOR

Factura: 002-004-000000125

20161701012P04034

PROTOCOLIZACIÓN 20161701012P04034

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:56)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL D ELA COMPAÑIA LINEAS AEREAS CONSTARRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625383

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-004-000000144

20161701012O01669

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012O01669

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. CARLOS DASSUM
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	17-2011-58

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta copia certificada, sellada y firmada en

TERCERA

Quito a, 30 DIC. 2016

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA * QUITO - ECUADOR *

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 0204

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre de 2016, que contiene el poder que la compañía extranjera **LINEAS AEREAS COSTARRICENCES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)**, de nacionalidad costarricense, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3571 de 24 de agosto de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de septiembre de 1973, confiere a los señores David Francisco Alemán Andrade y Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Julio Alejandro Gamero Alfaro y a la compañía Naranjo Martínez & Asociados Cía. Ltda.;

QUE con trámite No. 390-0041-17 de 11 de enero de 2017, la compañía extranjera solicitó expresamente lo siguiente: *"Por no estar concluido el trámite de aprobación de poder a favor del señor Gamero, solicitamos en el presente acto, únicamente se proceda a calificar la revocatoria del poder emitido en favor a Naranjo Martínez y Asociados, así como también los Poderes otorgado* (sic) *en favor de David Francisco Alemán Andrade y Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez."*;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0114 de 23 de enero de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera **LINEAS AEREAS COSTARRICENCES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)**, de nacionalidad costarricense, confiere a los señores David Francisco Alemán Andrade y Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a la compañía Naranjo Martínez & Asociados Cía. Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notaría Décimo Segunda y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen respectiva nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 29 de diciembre de 2016 que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 26 de mayo de 2008, que

contiene el poder que fuera otorgado a la compañía Naranjo Martínez & Asociados Cía. Ltda., que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 29 de diciembre de 2016 en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a la compañía Naranjo Martínez & Asociados Cía. Ltda. y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 30 de junio de 2008; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **LINEAS AEREAS COSTARRICENCES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)**, de 11 de septiembre de 1973; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 ENE 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONLMGC
Exp.: 1563
Tr. 390-0041-17

Factura: 001-004-000032746

20171701003O00257

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701003O00257

MATRIZ	
FECHA:	27 DE ENERO DEL 2017, (10:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3128

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ BUSTAMANTE &PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791766008001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0204
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0204** de 25 de enero del 2017, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre del 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera LINEAS AEREAS COSTARRICENCES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA) de nacionalidad costarricense, confiere a los señores David Francisco Alemán Andrade y Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a la compañía Naranjo Martínez & Asociados Cia. Ltda., senté la correspondiente razón al margen de la protocolización de Poder General, que otorga la Compañía LINEAS AEREAS COSTARRICENCES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA), a favor de NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS, realizada en esta Notaría, el veinte y seis de mayo del dos mil ocho. Quito, a veinte y siete de enero del dos mil diecisiete. (r.h.z.)

NOTARIA 03
QUITO

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS.IRQ. DRASD.SAS.2017.0204, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete (25 de enero de 2017), se RESUELVE en su artículo PRIMERO, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta Notaría Decimosegunda el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (29 de diciembre de 2016), atinente al poder que la compañía extranjera LINEAS AEREAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA) confiere a los señores DAVID FRANCISCO ALEMÁN ANDRADE y PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ, ecuatorianos; así como a la REVOCATORIA DE PODER en relación a la compañía NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., en los términos constantes de la nombrada protocolización; cumpliendo con esta disposición se asienta razón al margen de la PROTOCOLIZACIÓN del contenido de esta resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día miércoles, uno de febrero de dos mil diecisiete.--

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NOTARIA 12 QUITO

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000020945

20171701012O00172

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701012O00172

MATRIZ	
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2017, (16:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0204 EXPEDIDA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER QUE OTORGA LA CIA. LACSA EN FAVOR DE DAVID FRANCISCO ALEMÁN ANDRADE Y PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04034

Dirección Nacional de Registro Mercantil

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 7615
5873917QBZWFBP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:PODER Y REVOCATORIA DE PODERES

NÚMERO DE REPERTORIO:	*5825*
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	584
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791156099001	NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.	REVOCADO
1709075376	ALEMAN ANDRADE DAVID FRANCISCO	APODERADO
1712404027	CHIRIBOGA SANCHEZ PATRICIA ALEXANDRA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODERES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /29/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LINEAS AEREAS COSTARRICENCES SOCIEDAD ANONIMA (LACSA)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS DE EXTERIOR CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION DE LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL DMQ. DE 29/12/2016 ATENIENTES AL PODER DE LA CIA EXTRANJERA QUE CONFIERE A LOS SRES. DAVID FRANCISCO ALEMAN ANDRADE Y PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SANCHEZ Y REVOCATORIA DE PODER POR RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0204 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 25/01/2017.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2116 DE 30/06/2008 Y Nº 1988 DE 11/09/1973.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL